

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

AG

APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA GES
ODONTOLOGICO FAMILIAR CON
MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, MAYO 02 DE 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 809 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa Ges Odontológico Familiar con Municipalidades, según Resolución exenta N° 000612 de fecha 31/01/2014.

DECRETO

1.- Aprueba convenio Programa Ges Odontológico Familiar con Municipalidades, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora (S) Sra. Pilar López Alarcón, por lo cual se transferirán recursos por la suma de \$ 3.104.815.- (Tres millones ciento cuatro mil ochocientos quince pesos); con el propósito de financiar los Componentes Atención Dental en Niños (Salud Oral 6 años) y Atención Dental en embarazadas.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

2.-Imputese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 2152103001 Honorarios suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE (S)

Distribución:
Of. D. Partes Municipal

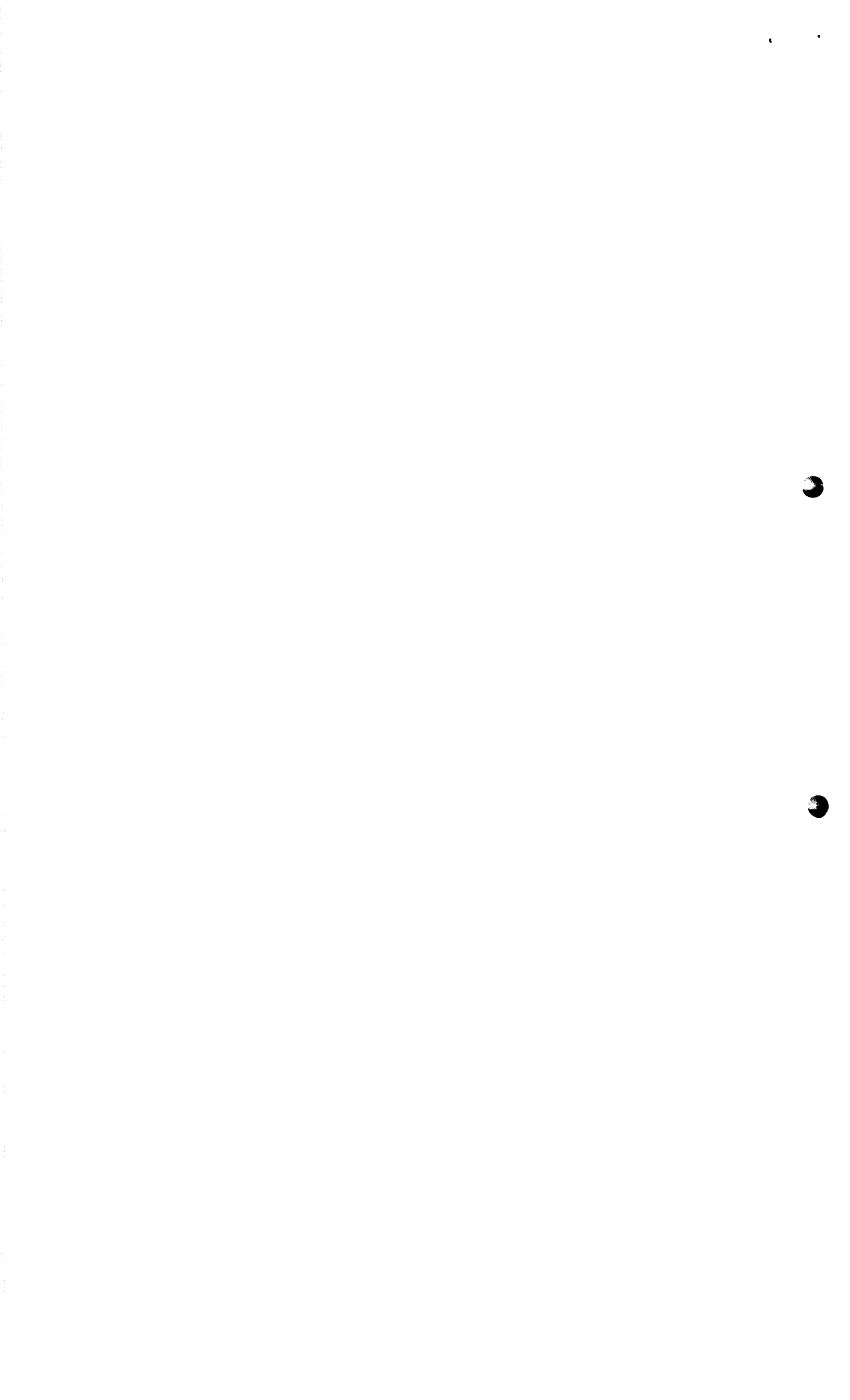


Of. Depto. Salud
SSS/FDA/FSE/b

DIRECTOR

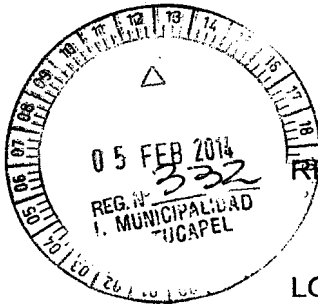
DEPTO. SALUD







REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR CON MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, QUILACO, TUCAPEL, NEGRETE, CABRERO y YUMBEL.



00612

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

PLA/Dra. MCA/JPV

LOS ANGELES, 31 ENE. 2014

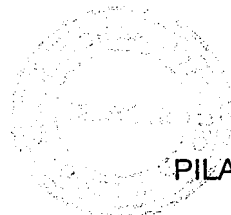
VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa GES Odontológico Familiar, suscritos con fecha 22 de Enero del 2014, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de ANTUCO, QUILACO, TUCAPEL, NEGRETE, CABRERO y YUMBEL; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. N° 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa GES Odontológico Familiar, suscritos con fecha 22 de Enero del 2014 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de ANTUCO, QUILACO, TUCAPEL, NEGRETE, CABRERO y YUMBEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 2.667.266, \$ 3.262.910, \$ 3.104.815, \$ 5.979.932, \$ 17.237.350 y \$ 4.415.119, para financiar los Componentes Atención Dental en niños (Salud Oral 6 años) y Atención dental en embarazadas.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

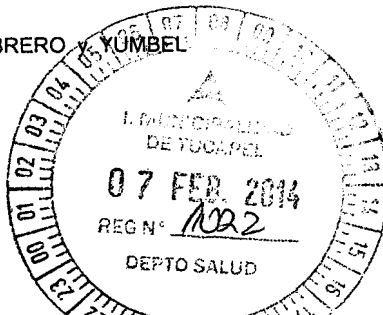


PILAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD

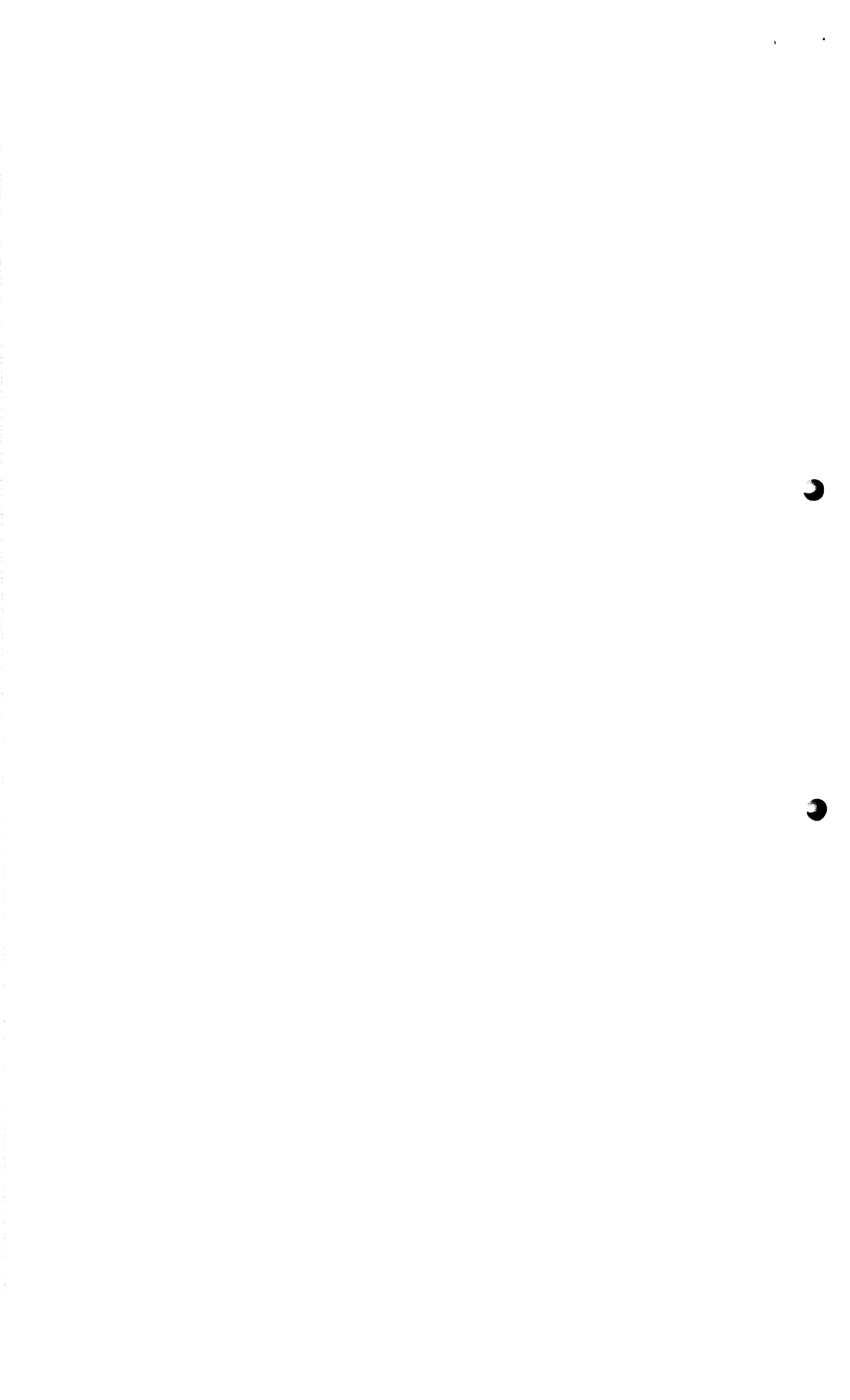
MUNICIPALIDAD TUCAPEL SECRETARÍA MUNICIPAL	
PASE A	
ALCALDIA	
AD. MUN.	
AS. JUR.	
AS. COM.	
AGENCIAS	
DAE	
EDUC.	
ENERGIA	
FORM.	
IN. LOCAL	
OTRO	
SALUD	X
SEC. MUN.	
SECRETAR.	
TRAMITE	
TESORERIA	

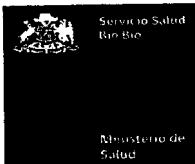
Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de ANTUCO, QUILACO, TUCAPEL, NEGRETE, CABRERO y YUMBEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N° 7, 4° Piso
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl





CONVENIO PROGRAMA DE GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR

En Los Ángeles, a 22 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Bío Bío, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, edificio N°7, Piso 4, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil. Cédula de Identidad [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSE FERNÁNDEZ ALISTER, Ingeniero Comercial, cedula de identidad [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Familiar.

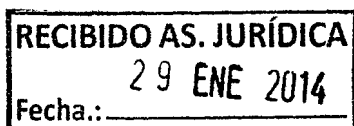
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1.245 del 19 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

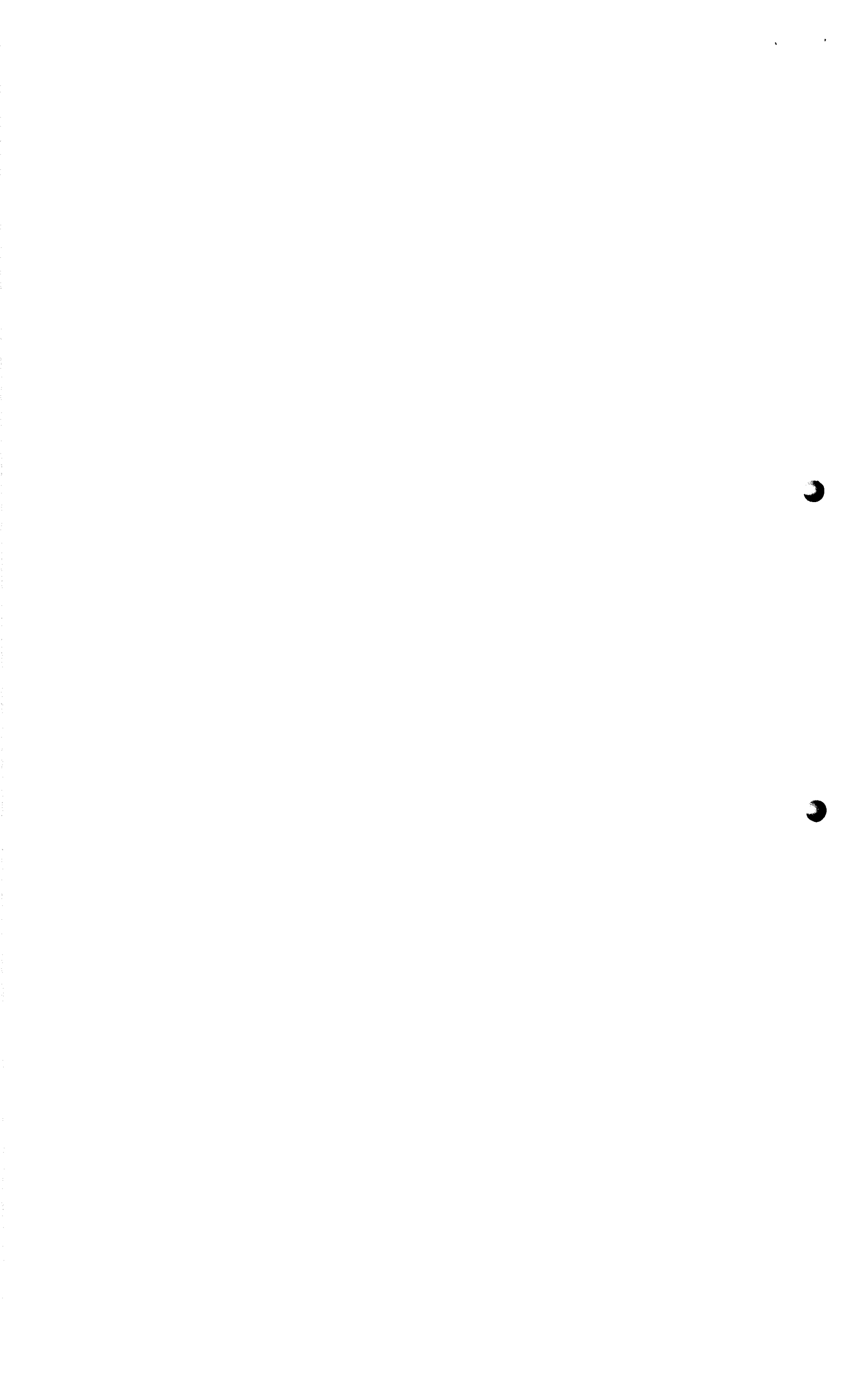
- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazada.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.104.815, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias



29 ENE 2014



especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)	altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años	79%	127.894
2	Atención dental en embarazadas	altas odontológicas totales en embarazadas	68%	2.976.921
TOTAL PROGRAMA (\$)				3.104.815

(*) Financiado por per cápita

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

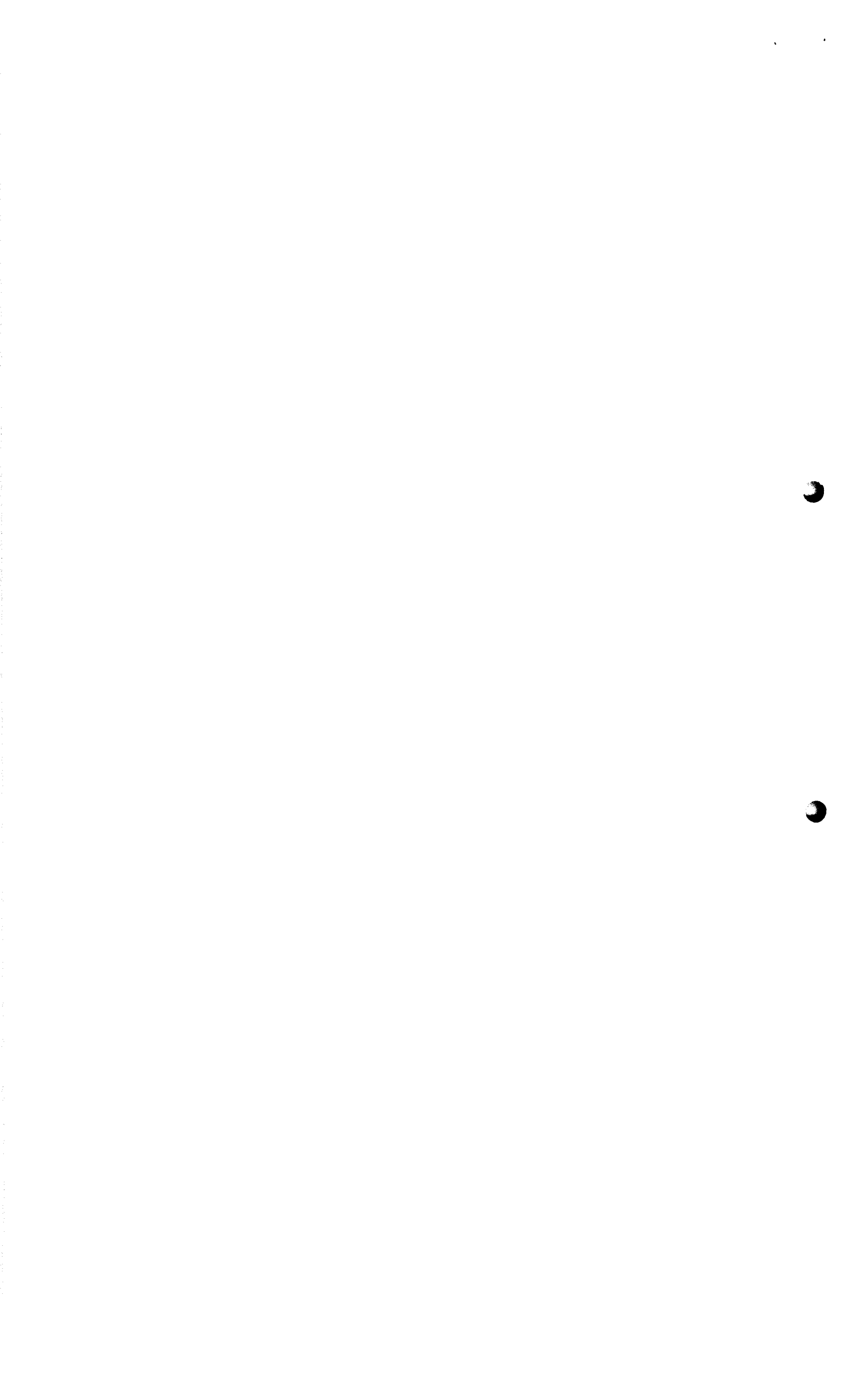
A continuación de acuerdo a la tabla Nº1, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en programa
1.-Atención dental en niños	Ges Salud oral 6 años	(Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)x 100	79%	50%
2.- Atención dental en embarazadas	Ges de salud oral de la embarazada	(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas en el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)x 100	68%	50%
3.- Atención dental de Urgencias	Ges urgencia dental ambulatoria	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Nº total de consultas odontológicas de urgencia Ges y no Ges realizadas año Actual)x 100	10%	No Aplica

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas:

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores: (Pág. 4)



I.- PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR

1. COMPONENTE: Atención Dental en niños

1.1. ESTRATEGIA: GES Salud Oral Integral 6 años

GES Salud Oral Integral 6 años	N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual	Población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años x 100	REM A09. Sección C. Celda 178 ----- Población inscrita y validada de 6 años año actual
--------------------------------	---	---	--

2. COMPONENTE: Atención Dental en Embarazadas

2.1. ESTRATEGIA: GES Salud Oral de la Embarazada

GES Salud Oral de la Embarazada	N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	REM A09. Sección C. Celda 078 ----- REM A05. Sección A. Celda C10
---------------------------------	---	--	---

3. COMPONENTE: Atención Dental de Urgencia

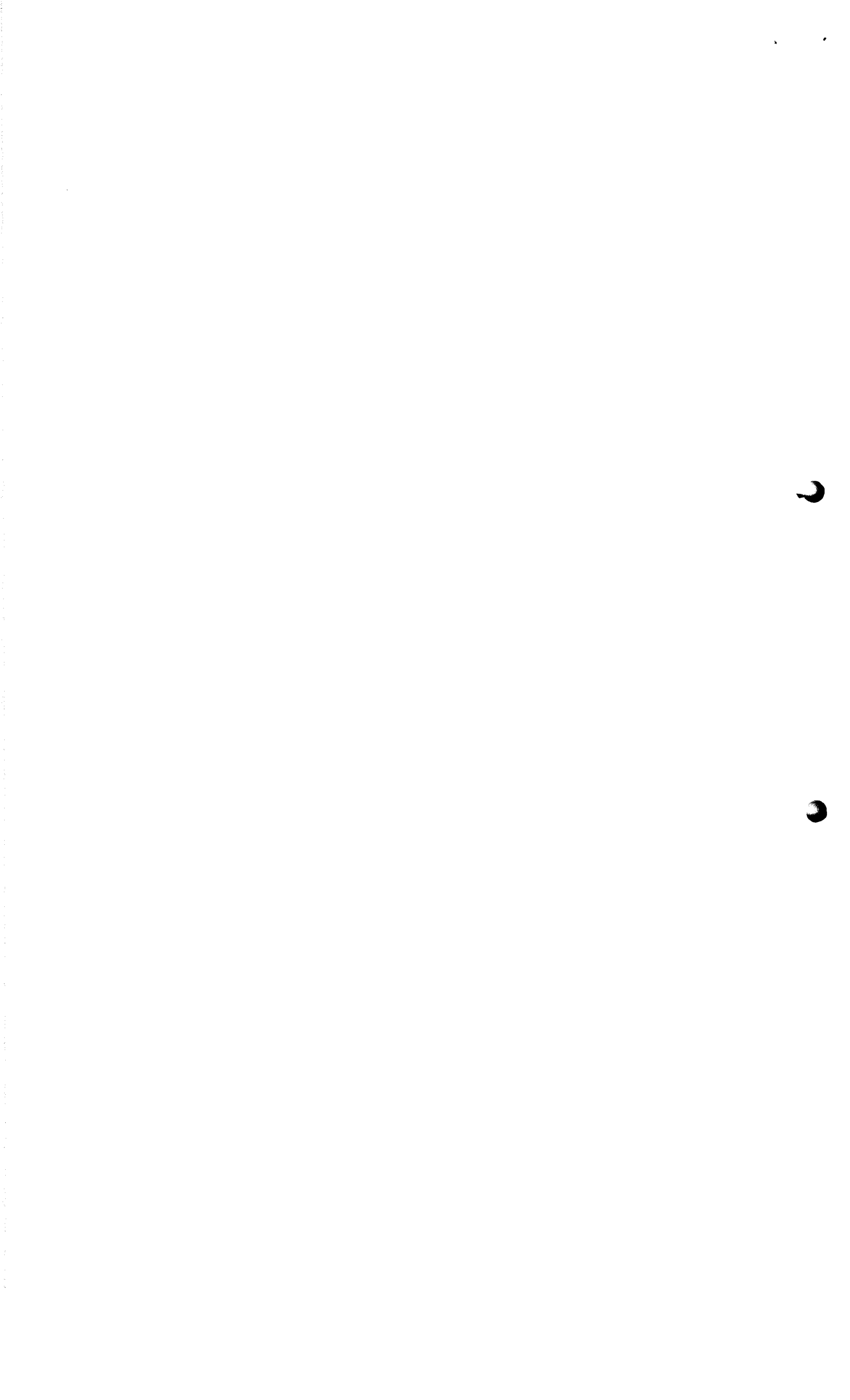
3.1. ESTRATEGIA: GES Urgencia Dental Ambulatoria

GES Urgencia Dental Ambulatoria	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año actual x 100	REM A09. Sección A. Celda D15 ----- REM 09. Sección A. Celdas D15+D16
---------------------------------	--	---	---

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa, y una vez recibidos los recursos en el Servicio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.



DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez cumplida la estrategia, si quedaren recursos disponibles estos podrán ser utilizados en el mismo objetivo o estrategia del Programa durante el año calendario, previa solicitud de autorización dirigida al Servicio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR(A) (S) SERVICIO DE SALUD

